

*República De Colombia*

*Rama Judicial Del Poder Público*



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

---

Sincelejo, doce (12) de agosto del año dos mil diecinueve (2019)

**MEDIO DE CONTROL:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**EXPEDIENTE RAD. No.** 70001.33.33.005.2017.00149.00

**DEMANDANTE:** Enrique Carlos Cotera García

**DEMANDADO:** UGPP

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

Mediante auto proferido en audiencia inicial celebrada el 14 de agosto de 2018, este despacho ordenó oficiar al Tribunal Administrativo de Sucre a fin de que enviara copia autentica de sentencia de terminado proceso a fin de poder resolver la excepción previa de cosa juzgada propuesta por el apoderado de la entidad demandada.

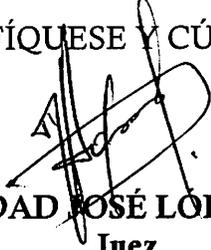
Revisado el expediente se tiene que el 21 de agosto de 2018, fl 78 y SS, el referido apoderado allegó la prueba pedida. No obstante, la secretaria de este juzgado remitió, fl 11, oficio No. 0633 calendado 22 de agosto de 2018 al Tribunal Administrativo de Sucre, el cual fue respondido satisfactoriamente el 05 de septiembre de 2018. Así las cosas, lo procedente es convocar a las partes a la continuación de la audiencia inicial para definir la prosperidad o no de la aludida excepción.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

**RESUELVE:**

1.- Fíjese el 08 de octubre de 2019, a las cuatro de la tarde (04:00 PM), como fecha y hora para la continuación de la audiencia inicial, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
TRINIDAD JOSÉ LOPEZ PEÑA  
Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° 040 De Hoy 13-AGOSTO-2019, A LAS 8:00 A.m.</p> <p> ANGELICA GUZMÁN BADEL Secretaria</p>
--

*República De Colombia*  
*Rama Judicial Del Poder Público*



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

---

Sincelejo, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

**MEDIO DE CONTROL:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**EXPEDIENTE RAD. No.** 70001.33.33.005.2017.00031.00

**DEMANDANTE:** Gina Paola Góez Caly

**DEMANDADO:** Hospital Local San Benito Abad

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

Estando en audiencia de pruebas el 30 de octubre de 2018 se concedió un término de tres (3) días a los testigos Silvia Ospino Arrieta y Ubaldo Delgado Chávez para que presentaran excusas por su inasistencia a la audiencia; y el apoderado del demandante solicitó al despacho que se fijara nueva fecha para escuchar sus declaraciones.

Revisado el expediente se tiene que desde el 01 de noviembre de 2018 los testigos aludidos allegaron excusas por quebrantos de salud e impedimento de tipo laboral, respectivamente.

Como quiera que dentro del proceso de la referencia no se ha practicado prueba testimonial, y teniendo en cuenta que los testigos cumplieron con el requisito de oportunidad en la presentación de excusas, se estima pertinente volver a citarlos, con la salvedad que una vez fijado el día y la hora no habrá lugar a posponerla por razones de su eventual inasistencia ya que se trata de un proceso radicado desde el año 2017 respecto del cual deben agotarse en forma celeré las etapas pendientes por desarrollar a fin de culminar con una pronta resolución del litigio.

De otra parte, se observa que la E.S.E Hospital Local de San Benito Abad aún no ha dado respuesta al requerimiento realizado mediante oficio No. 0949 de fecha 13 de diciembre de 2018, por tanto se dispondrá requerirlo por última vez.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

**DISPONE:**

1.- Fíjese el día primero (1) de octubre de 2019, a las cuatro de la tarde (04:00 PM) como fecha y hora para la continuación de la audiencia pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, a fin de escuchar el testimonio de Silvia Ospino Arrieta y Ubaldo Delgado Chávez, quienes deberán ser citados por conducto de apoderado previa boleta citatoria expedida por la secretaría de este juzgado.

2.- Por secretaría, requiérase por última vez a la E.S.E Hospital Local de San Benito Abad, a fin de que responda el oficio No. 0949 de fecha 13 de diciembre de 2018. Asimismo, previo a la imposición de sanciones por desacato a orden judicial se le concede un término de tres (3) días para que informe las razones por las cuales no ha dado respuesta al requerimiento hecho por este despacho. También, adviértase que la prueba que se pide deberá ser allegada con antelación a la fecha que se ha dispuesto para la continuación de la audiencia de pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
TRINIDAD JOSÉ LOPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N ° 040 de Hoy 13-AGOSTO-2019 A LAS 8:00 A.m.
 ANGÉLICA GUZMÁN BADEL Secretaría

*República De Colombia*  
*Rama Judicial Del Poder Público*



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

**MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

**EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2016.00230.00**

**DEMANDANTE:** Candelaria Mercedes Jurado Barros

**DEMANDADO:** Hospital Local San Benito Abad E.S.E

Estando el proceso al Despacho, se procede a resolver previo a las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

En el proceso de referencia se realizó audiencia de pruebas el día 14 de junio de 2018, en esta se dispuso el requerimiento de las documentales decretadas en audiencia inicial, direccionadas a la NUEVA EPS y al HOSPITAL LOCAL DE SAN BENITO ABAD a través de los oficios 389 y 388 de fecha 18 de mayo de 2018. Así mismo, respecto a la inasistencia de los testigos y en atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante para que se reprogramara fecha a fin de recepcionarse los testimonios, el Despacho condicionó la reprogramación de la audiencia a la presentación de las excusas justificativas por parte de los testigos dentro de los 3 días siguientes a la audiencia.

Que revisado el expediente, se encuentran incorporadas a este las pruebas documentales requeridas al Hospital Local de San Benito Abad. En cuanto a la solicitada a la NUEVA EPS, con el fin de que certifique la afiliación de la demandante con constancia de la fecha de inicio y de finalización, aún no se ha allegado, no obstante, el Despacho prescindirá de esta al considerarla innecesaria, puesto que con ella no se lograría establecer ninguno de los elementos del contrato realidad.

Por otra parte, respecto a la solicitud de reprogramación de audiencia de pruebas para recepcionar los testimonios decretados en audiencia inicial, se tiene que las Sras. Luz Amparo Medina Baldovino y Milagro Cadrazco Pérez, personas citadas como testigos, presentaron memorial donde explican las razones por las cuales no se hicieron presentes, sin embargo, solo la Sra. Milagro Cadrazco aportó la prueba sumaria que justifica su inasistencia.

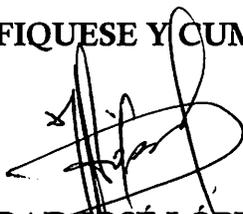
Así las cosas, le corresponde al Despacho establecer nueva fecha para recepcionar el testimonio de la Sra. MILAGRO CADRAZCO PEREZ, para lo cual se ordenará fijar el día veintidós (22) de agosto del año en curso a las 10:00 AM.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

**RESUELVE:**

- 1- Téngase por recaudada e incorporada al expediente las pruebas documentales allegadas por el Hospital Local de San Benito Abad.
- 2- Prescindir de la prueba documental solicitada a la NUEVA EPS, por lo expuesto.
- 3- Reprógrame para el día 22 de agosto de 2019, a las 10:00 AM, la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. La cual se realizará en la sala de audiencias N. 31, ubicada en el Edificio Gentium Piso 2.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA**

**Juez**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N ° 040 De HOY 13- agosto- 2019 A LAS 8:00 A.m.

ANGELICA GUZMÁN BADEL Secretaria